7 700001 245983

66

(226)

No. DOSCIENTOS VEINTISÉIS

ACTO: PERMUTA

DE: LUZ DARY ALVAREZ JIMÉNEZ

DE: MUNICIPIO DE GUARNE

VALOR: $ 50.297.500----------

En el Municipio de Guarne, Departamento de Antioquía, República de Colombia a los veintinueve (29) días del mes de Marzo de dos mil diez (2.010), ante el despacho de la Notaria Única del circulo notarial de Guarne, cuya Notaria titular es **ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE,** comparecieron: El señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ,** quien dijo ser mayor de edad, vecino de Guarne, de nacionalidad colombiana, identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.587, quien obrando en nombre y representación Legal del Municipio de Guarne , en su calidad de Alcalde, tal como lo acredita con el Acta de posesión, fotocopia de la Credencial de la Comisión Escrutadora Municipal Distrital, Registraduría Nacional del Estado Civil, expedida el 16 de Noviembre de 2.007, actualmente en ejercicio de sus funciones y la señora **LUZ DARY ALVAREZ JIMÉNEZ,** quien dijo ser mayor de edad, vecina de Guarne, de estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada, identificada con la cédula de ciudadanía No 42.689.942, quien obra en nombre propio y manifestaron:----------

PRIMERO: Que la señora **LUZ DARY ALVAREZ JIMÉNEZ,** transfiere a título de permuta, en favor del **MUNICIPIO DE GUARNE**, el siguiente bien inmueble: SEGUNDO PISO: Una casa de habitación localizada en el área urbana del Municipio de Guarne en la carrera 52 N°. 56-95, con un área construida de 70.78 mts. 2, predio 038, mz 080 y comprendido por los siguientes linderos: " Por el frente con la carrera 52 en 4.80 mts, por el costado derecho con el señor Luis Zapata, en una longitud de 12.45 mts, por la parte de atrás en 6.80 mts, con el solar del primer piso; por el costado izquierdo con el señor Darío Osorno y la señora Ern estina Zapata, en una longitud de 18.25 mts, por el nadir con losa de concreto que separa este piso del primero y por el cenit con la techumbre de la edificación".----------

MATRICULA INMOBILIARIA: Nº. 020-48570----------

8 copias (Abril 1/2010)

PARÁGRAFO: Adquirió la permutante por compra a la señora Dora Elena Arteaga Bedoya, mediante escritura publica N°. 02 del 3 de Enero de 2.006 de la Notaria Única de Guarne.----------

PARÁGRAFO: Dicho inmueble se encuentra sometido a reglamento de propiedad horizontal mediante escritura publica N°. 272 del 20 de Mayo de 1.995 de la notaria Única de Guarne.----------

SEGUNDO: A su turno el **MUNICIPIO DE GUARNE,** transfiere al mismo título de permuta en favor de la señora **LUZ DARY ALVAREZ JIMÉNEZ**, el siguiente bien inmueble: LOTE N°. B-22: Casa multifamiliar, primer piso, Urbanización Las Acacias, propiedad horizontal, situado en el área urbana del Municipio de Guarne, en la calle 49 N°. 46-200-156, manzana 144, predio 006-001, área del lote 145.86 mts. 2, área del primer piso 45 mts. 2, altura libre primer piso aproximadamente 2.40 mts, área libre o patio aproximadamente 11.00 mts. 2, área total construida 45 mts. 2, y comprendido por los siguientes linderos: " Por el frente con zona verde y vía pública de la urbanización; por la parte de atrás con zona verde; por el costado derecho con muro divisorio que lo separa de la vivienda 158 del lote 22; por el costado izquierdo con muro divisorio que los separa de la vivienda 152 del lote 21; por el nadir con los cimientos de la edificación y por el cenit con losa de concreto de dominio común que lo separa de la vivienda 256".----------

MATRICULA INMOBILIARIA No. 020-71953----------

PARÁGRAFO : Adquirió el Municipio dicho inmueble por dación en pago que le hiciera la sociedad HAG S. A. HAGSA SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL HAG S.A., mediante escritura pública No. 242 del 6 de Mayo de de 2.006, de la Notaria Única de Guarne.----------

PARÁGRAFO: Dicho inmueble esta sometido a reglamento de propiedad horizontal, mediante escritura pública N°. 1.362 del 16 de Agosto de 2.005, de la Notaria Segunda de Rionegro, aclarado mediante escritura pública N. 551 del 10 de Marzo de 2.006 de la Notaria Segunda de Rionegro.----------

TERCERO: No obstante indicarse sus cabidas y linderos, los inmuebles se permutan como cuerpo cierto.----------

CUARTO: Para todos los efectos legales , acuerdan los permutantes dar a este contrato un valor de **CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y**

SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M.L. ($ 50.297.500), para cada uno de los inmueble.----------

PARÁGRAFO: En el pago del precio se dará aplicación al beneficio tributario consagrado en el parágrafo 2° del Articulo 67 de la Ley 388 de 1.997 relacionado con exención en la retención en la fuente, el concepto 70056 de Agosto 18 de 2.006 de la DIAN, confirmó que se encuentran vigentes el inciso 4 del articulo 15 de la Ley 9 de 1.989 subrogado por el Articulo 35 de la Ley 3 de 1.991 y el parágrafo 2 del Articulo 67 de la Ley 388 de 1.997 y el parágrafo 1 del Articulo 37 de la Ley 160 de 1.994, normas conforme a las cuales el ingreso obtenido mediante la enajenación voluntaria a entidades públicas de inmuebles comprometidos con proyectos de interés público o de utilidad social será ingreso no constitutivo de renta ni de ganancia ocasional.----------

QUINTO: Expresan y así lo declaran los contratantes que los bienes que son objeto de esta permuta , los garantizan libres de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada , arrendamiento y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, afectación a vivienda familiar, limitaciones del mismo y en general, libres de todo gravamen , pero que en todo caso se comprometen a salir a su saneamiento conforme a la ley. ----------

SEXTO: Manifiestan los permutantes que desde esta misma fecha , hacen entrega real y material de los inmuebles, junto con todos sus usos, costumbres y servidumbres que legalmente les corresponde, sin reserva, ni limitación alguna y en el estado en que se encuentran.----------

SÉPTIMO:Que declaran bajo la gravedad del juramento que los bienes permutados no están afectados a vivienda familiar, de conformidad con la ley 258/96, reformada por la ley 854/ 2.003.----------

OCTAVO: DESTINACIÓN: El inmueble permutado al Municipio de Guarne será destinado para la construcción de un colector principal de agua residual y continuar con el desarrollo del parque lineal de la quebrada La Mosca, según linea Estratégica Desarrollo Territorial- Espacio Público y Equipamiento Municipal.----------

CONSTANCIA: En cumplimiento de los preceptos de la ley 258/96, modificada por la ley 854/2003, la suscrita Notaria interrogo ampliamente bajo la gravedad del juramento a (los) (la) PERMUTANTES ---------- (es) sobre sus estados civiles y el estado de sus sociedades conyugales o de hecho; si el (los) inmueble (s) esta (n) afectado (s) a vivienda familiar, y a el (la) (los) PERMUTANTE-----(es) se le (s) interrogo además, si afecta (n) a vivienda familiar el (los) inmueble (s) que adquiere (n), a lo cual respondieron: a) que sus estados civiles y de sus sociedades conyugales quedo expuesto al principio de esta escritura. b) que el (los) inmueble (s) NO esta (n) afectado (s) a vivienda familiar y c) Que el (la)PERMUTANTE (a) (es) NO AFECTA (n) a vivienda familiar el (los) inmueble (s) adquirido (s), por la señora Luz Dary Alvarez Jiménez, no lo afecta por ser su estado civil viuda con sociedad conyugal disuelta y liquidada y el inmueble adquirido por el Municipio de Guarne, no lo afecta por ser adquirido por personas jurídicas. En consecuencia la suscrita Notaria deja constancia expresa de que el (los) inmueble (s) objeto de esta negociación NO QUEDA AFECTADO (s) A VIVIENDA FAMILIAR bajo los términos de la ley 258/96, modificada por la ley 854/2003.----------

Leído el presente instrumento por los comparecientes lo encuentran correcto y en constancia firman.----------

Se advirtió el registro dentro del termino legal.----------

Para que forme parte de la presente escritura se anexan los siguientes documentos:----------

A) Resolución número 74 del 4 de Marzo de 2.010, por medio de la cual se permuta unos bienes inmuebles.----------

B) Copia del Acta de posesión del señor **MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ**, como alcalde del Municipio de Guarne (Ant.), período constitucional 2.008-2011, actualmente en ejercicio de sus funciones.----------

C) Certificado de tradición y libertad de las matriculas inmobiliarias Nos. 020-48570 y 020-71953 .----------

D) Certificado del Secretario de Obras Públicas y Valorización del Municipio de Guarne, expedido el 15 de Febrero de 2.010.----------

E) Fotocopias de las escrituras públicas Nos 02 del 3 de Enero de 2.006, de la Notaria única de Guarne y escritura No. 242 del 6 Mayo de 2.006 de la Notaria

Única de Guarne.----------

F) Avalúos, expedidos por servicios de Ingeniería, sin fecha----------

G) Paz y salvos Nos . 558 y 648, expedidos por la tesorería de rentas municipales de Guarne (Ant.), el 11 y 23 de Marzo de 2.010, validos hasta el 31 de Marzo de 2.010 y por dos meses, Paz y salvos de obras públicas y valorización expedidos el 10 y 12 de Marzo de 2.010 validos por 30 días, certificados catastrales Nos. 615 y 705 , expedidos el 11 y 23 de Marzo de 2.010, predios Nos. 038-01-02, manzana 080, predio 06-01-01, manzana 144.----------

Leída, por los comparecientes y advertidos de la formalidad del registro , la aprueban y la firman----------

Derechos Notariales: $ 382.496, Decreto 1681/96, Resolución 10301/2009----------

Recaudo Superintendencia y Fondo: $ 7.140----------

Iva: $ 61.199------- ----------

Se elaboró en las hojas de papel notarial Nos. 7700001245983 / 7700001245990 / 7700001246003----------

AVALÚOS DE LOS INMUEBLES predio No. 038-01-02, manzana 080 $ 8.026.698, predio No. 06-01-01 01 , mz 144 $ 1.707.836----------

ENMENDADO 020-48570, PERMUTANTES, PERMUTANTE, PERMUTANTE SI VALEN.

NOTA: NO SE PRESENTARON PAZ Y SALVOS DE ADMINISTRACION DE LOS EDIFICIOS POR ESTAS NO EXISTIR, EN CASO DE PRESENTARSE DEUDAS POR DICHO CONCEPTO, LAS PARTES SE HACEN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES.

Luz Dary Alvarez J.

LUZ DARY ALVAREZ JIMÉNEZ

INDICE DERECHO

C.C. 42 689 942

OCUPACIÓN ama de casa

DIRECCIÓN cra 42 # 46-200 Apt. 456

TELÉFONO 251 21 98

MAURICIO ANTONIO MONTOYA GONZÁLEZ

C.C. 15.430.587 Sus.

ALCALDE

Nit 890.982.055-7

ADRIANA MARIA RUIZ MONSALVE
NOTARIA UNICA DE GUARNE ANT

ADRIANA MARÍA RUIZ MONSALVE

NOTARIA

06 ABR. 2010